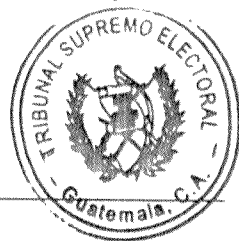




C. Diego



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 360-2020

**ACUERDO NÚMERO 360-2020
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo Número 325-2020 de fecha treinta de septiembre del año en curso, acordó habilitar el cómputo de los términos y plazos legales concedidos a las personas inviduales, jurídicas y otras entidades públicas, a partir del 1 de octubre de 2020 -entre otras disposiciones-.

CONSIDERANDO:

Que derivado del virus SARS-CoV-2 en el territorio Nacional, causante de la epidemia COVID-19 y su continua actividad, la Ministra de Salud Pública y Asistencia Social remite oficio de fecha treinta de octubre del año en curso, número MAFG/DMSPAS/01113-2020 -en su calidad de entidad rectora de las normas, regulaciones y acciones durante la citada epidemia- solicitando los protocolos de bioseguridad y protección que deben cumplirse durante la planificación y celebración de asambleas o de cualquier actividad que represente posible aglomeración de personas que pueda provocar contagio y causar consecuencias para la salud de la población guatemalteca siendo de conocimiento público la segunda ola y el aumento de pacientes diagnosticados con COVID-19 y la necesidad de mantener las medidas de salud pública, de manera que dichos protocolos puedan ser revisados y autorizados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

POR TANTO:

El Pleno de Magistrados con base en lo considerado, la recomendación realizada por la Ministra de Salud Pública, y Asistencia Social según oficio de fecha treinta de octubre del año en curso, número MAFG/DMSPAS/01113-2020 y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 93, 94 y 95 de la Constitución Política de la República; 1, 121, 125 literales a), y v), 128, 129, 130, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); Acuerdo Ministerial 146-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Acuerdo Gubernativo 150-2020 de la Presidencia de la República.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. *Suspender toda actividad de las organizaciones políticas que conlleve aglomeración de personas, Asambleas Nacionales, Departamentales y Municipales, en tanto el Tribunal Supremo Electoral cuente con los Protocolos de Bioseguridad y*



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 360-2020

Protección para este tipo de actividades, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con la finalidad de resguardar la vida, salud e integridad de las personas.

ARTÍCULO 2. Instruir a las respectivas Delegaciones y Subdelegaciones a nivel nacional, de las disposiciones que regula el presente acuerdo a efecto de dar estricto cumplimiento.

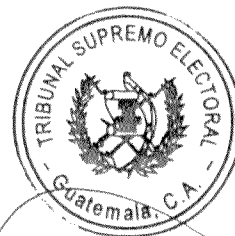
ARTÍCULO 3. Solicitar el apoyo del personal técnico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como a la Comisión Presidencial para la Atención de la Emergencia COVID-19 para la elaboración y revisión técnica de los protocolos referidos.

ARTÍCULO 4. El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente, debiéndose publicar en el Diario de Centro América.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el tres de noviembre de dos mil veinte.

COMUNÍQUESE:

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Presidente



Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Vocal Segundo

Dra. Blanca Cecilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto

Lic. Álvaro Ricardo Cerdón Paredes
Magistrado Suplente

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

